**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 328.-**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos Primero, Segundo, Tercero y se adicionan los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto 1171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, previo análisis del destino y de la capacidad de pago, a celebrar un Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, Síndico de Mayoría, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, hasta por un plazo de hasta 20 años, para la realización del proyecto de concesión del servicio de alumbrado público, el cual incluye el pago de la energía eléctrica generada por las luminarias objeto del contrato, con la empresa denominada “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, ganadora del proceso competitivo celebrado, por presentar las mejores condiciones del mercado para renovar el parque de alumbrado público, sustituyendo las tecnologías de alto consumo por tecnología LED, teniendo como destino la Inversión Pública Productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un monto de hasta $ 637,650,893.11 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N), con el I.V.A. incluido, y una actualización mensual del 0.4167% aplicable a partir del décimo tercer mes y hasta la vigencia del Contrato de acuerdo con los términos y condiciones que deberán establecerse en el contrato correspondiente obligándose el Municipio a inscribir en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los instrumentos jurídicos de las obligaciones de pago que contrae el Municipio de Acuña, para lo cual la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, afectar como fuente de pago y/o garantía de pago el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones federales presentes y futuras que en derecho le corresponden del Fondo General de Participaciones para el pago de las obligaciones que asuma, derivadas del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago para que funja como mecanismo de pago del porcentaje suficiente y necesario de las Participaciones Federales presentes y futuras que en derecho le correspondan al Municipio de Acuña, Coahuila, de Zaragoza, del Fondo General de Participaciones Federales, para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público por el plazo del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a suscribir los convenios y contratos necesarios para ejecutar el Proyecto de Concesión del servicio de alumbrado público hasta por un plazo de 20 años, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La concesióna que se refiere el artículo primero del presente Decreto, se sujetará a los términos del contrato de concesión que se celebre para su formalización, así como a lo establecido en el Título Sexto: De los Servicios Públicos Municipales, Capítulo VII: De la Concesión de Servicios Públicos, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez celebrado el Contrato se deberá informar en un término no mayor a 10 días hábiles a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto se aprueba en base a lo establecido en la fracción II inciso f) del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**